Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2024

Doctor
CRISOLFO RIVERA JEREZ
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – ASOPROAGRO
Santa Bárbara – Santander

Asunto: Aprobación Director de Proyecto
Convenio No.: CO1.PCCNTR.6916320 de 2024
Conviniente: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – ASOPROAGRO
Tipo de asociación: Otras organizaciones campesinas de cobertura municipal o distrital, o de primer grado de acuerdo con la norma que las regule.

Respetado doctor Rivera:

Hemos recibido su comunicación el día 12 del mes de noviembre de 2024, radicada en el Sistema de Información de la Interventoría, con el consecutivo interno n.º HV_121124_46, y en la que allega solicitud de aprobación del Director de Proyecto del convenio del asunto, informando que la hoja de vida con los soportes requeridos en el Pliego de Condiciones y anexos de la Convocatoria No. DSNFT-0001-FEEC-2024 se encuentran cargados en el SEP – Sistema Empresarial de Proyectos.

En consecuencia, y actuando como Interventoría del convenio antes relacionado, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

- La Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT, mediante correo electrónico del 10 de noviembre de 2024, el cual cuenta con radicado interno de la interventoría n. DOC_101124_40, informó que el 08 de noviembre de 2024 el conviniente cumplió con los requisitos de ejecución, siendo la fecha de inicio del convenio.

- El conviniente atendiendo lo establecido en el numeral 3 de la cláusula cuarta del convenio, solicita aprobación de BILLY JOEL PEÑUELA VILLAMIZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía N°1098762616 como Director de Proyecto.

- El numeral 3.1 - *Alistamiento de los requisitos de inicio de ejecución académica*, del anexo 12, señala:

 "Para iniciar la ejecución académica debe cumplir con lo siguiente:
 1. ***Aprobación de Director de Proyecto*** *y relación contractual conforme al numeral 3.2 "Director del Proyecto" del presente anexo. (…)* negrita y subrayado fuera de texto

 - Y teniendo en cuenta que la asociación está clasificada como Otras organizaciones campesinas de cobertura municipal o distrital, o de primer grado de acuerdo con la norma que las regule, el perfil indicado en el numeral *3.2 Director del Proyecto* del Anexo 12 corresponde a:

 "• Profesional con título de pregrado o Profesional con título de especialización o maestría.
 • Experiencia relacionada de dos (02) años en gestión y/o supervisión y/o coordinación de proyectos y/o formulación de proyectos y/o seguimiento a la ejecución de proyectos con recursos públicos o privados.
 • Actas o diplomas de grado, certificaciones laborales o de prestación de servicios mediante contratos suscritos y terminados a satisfacción con entidades del sector.
 • Los títulos académicos del director del proyecto con nacionalidad colombiana, obtenidos en el exterior, deben estar debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 010687 del 9 de octubre de 2019 o la norma vigente al momento de realizar la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.
 • El conviniente deberá entregar a la interventoría, la hoja de vida con soportes y tarjeta profesional vigente (para aquellas profesiones que así lo exija la ley que las regula) para su respectiva verificación y aprobación."

2. REVISIÓN HOJA DE VIDA

El conviniente cargó en el aplicativo SEP (Sistema Empresarial de Proyectos) del SENA, la hoja de vida con los respectivos soportes académicos y de experiencia del Director de Proyecto.

Luego de efectuar la respectiva revisión de la hoja de vida y los soportes presentados por el conviniente, la Interventoría encuentra lo siguiente:

Nombre	Formación académica	Descripción de experiencia	Años de experiencia relacionada	Cumple perfil
Billy Joel Peñuela Villamizar C.C. 1098762616	Economista Universidad Industrial de Santander 2021	Coordinador de Proyectos Corporación de Vivienda Para La Vida - CORVIDA Mayo 6 de 2022 - Actualmente Ejecutivo Comercial Ocean Blue Btl SAS Junio 1 de 2021 a junio 15 de 2022	3 años y 6,5 meses	Sí

De acuerdo con la Ley 37 de 1990 (modifica la Ley 41 de 1969) y Decreto 2928 de 1980, la profesión de Economía requiere matrícula profesional, la cual además fue suministrada y validada.

También se valida el cargue de la cédula de ciudadanía.

La Interventoría al efectuar la respectiva revisión observa que los documentos son legibles y dan cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos en el perfil.

3. RESPUESTA INTERVENTORÍA

Por lo anterior, la interventoría aprueba como Director de Proyecto a BILLY JOEL PEÑUELA VILLAMIZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía N°1098762616, propuesto por LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – ASOPROAGRO, para el convenio CO1.PCCNTR.6916320 de 2024, esto con base en los soportes allegados de su formación académica y experiencia, dado que se acredita el cumplimiento del perfil mínimo señalado en el pliego de la convocatoria DSNFT-0001-FEEC-2024.

La interventoría se permite recordar al conviniente, lo siguiente:

- La comunicación del SENA y la interventoría con el conviniente se realizará directamente con el Representante legal y/o el Director del Proyecto.

- En aras de asegurar la transparencia en la ejecución de los recursos públicos SENA, así como para evitar posibles conflictos de intereses en desarrollo del convenio especial de cooperación, **el director de Proyecto no debe fungir como representante legal de las entidades capacitadoras que el conviniente contrate.**

- **El Director de Proyecto no podrá tener ninguna vinculación de tipo laboral o contractual con el capacitador persona jurídica.**

- El Convenio no puede permanecer de manera parcial o total sin Director de proyecto, so pena de iniciar proceso de suspensión o incumplimiento a que haya lugar, en atención a las responsabilidades del Director y las obligaciones del Conviniente.

- **Relación contractual director de proyecto:**

El convenio debe remitir a la interventoría y por correo electrónico (interventoriasena@udea.edu.co) la relación contractual, **en un plazo no mayor a 3 días calendario,** sin que supere el plazo máximo de inicio de capacitaciones.

El numeral 3.2 del anexo 12, indica las responsabilidades que el Director del Proyecto tendrá, así:

a. Dar respuesta por la óptima ejecución del proyecto.
b. Ser interlocutor exclusivo con el SENA y con la interventoría durante la ejecución del convenio.
c. Tener disponibilidad del cien por ciento 100% a cualquier requerimiento del SENA y/o interventoría respecto al control técnico, financiero y jurídico para el seguimiento al convenio, por lo tanto, no podrán ser parte del equipo de trabajo de otros proyectos.
d. Atender cualquier requerimiento realizado por el SENA y/o la interventoría en los tiempos estipulados.
e. Tener total disponibilidad de la información tanto académica como financiera del proyecto.
f. Entregar oportunamente los formatos de seguimiento del convenio, según los tiempos establecidos por el SENA y/o la interventoría.
g. Organizar las actividades académicas y administrativas dentro del plazo de ejecución del convenio.
h. En caso de ser necesario, solicitar modificaciones al convenio de acuerdo con lo establecido en el mismo y en el presente documento.
i. Entregar informes de acuerdo con solicitud del SENA y/o la interventoría en los tiempos establecidos.
j. Asistir a los eventos programados por el SENA en la que su asistencia se considere de carácter obligatorio.
k. Asistir a todas las reuniones programadas por la interventoría y el SENA en la que su asistencia se considere de carácter obligatorio.
l. Atender las visitas programadas por el SENA y la interventoría a las acciones de formación, o lugar donde se convoquen.
m. En caso de que el Director de proyecto aprobado por la interventoría se deba ausentar un día o más por motivos personales, fuerza mayor o caso fortuito temporalmente y no pueda contar con la disponibilidad del cien por ciento 100% para desempeñar su cargo, se deberá notificar previamente y adelantar el trámite

para cambio de Director de proyecto ante la interventoría, teniendo en cuenta lo estipulado en el presente numeral referente a la aprobación del Director de proyecto. Se debe garantizar que durante todo el periodo de ejecución del convenio cuente con la disponibilidad al cien por ciento 100% del Director de proyecto.

Dichas responsabilidades deben quedar claras en la relación contractual que se suscriba con el Director de Proyecto.

La presente respuesta y por ende aprobación, surte sus efectos a partir de la fecha y podrá el conviniente proceder con lo correspondiente, precisando que, en el término antes recordado, deberá entregar documento que demuestre la relación contractual.

Atentamente,

JULIÁN ESTEBAN ZAMARRA LONDOÑO
Director Interventoría
Proyecto Interventoría SENA
Universidad de Antioquia

YULIANA MARÍA CASTRILLÓN SOSA
Interventor Líder
Proyecto Interventoría SENA
Universidad de Antioquia

Copia: Dra. Rusby Cecilia Vargas Almeida – Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT

Proyectó: Yuliana María Castrillón Sosa – Interventor Líder
Revisó: Yolima Valencia Rodríguez – Coordinador financiero y administrativo